

taria. Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria de las Entidades locales. Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Entrada en vigor de las Ordenanzas.

Tema 16.º Régimen jurídico del Gasto público local: Introducción y concepto. Clases de gastos. Los créditos para gastos. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y cuentas.

Tema 17.º Los Presupuestos Locales. Concepto. Contenido del Presupuesto General. Anexos del Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

8.ª Calificación.—Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

9.ª Relación de aprobados.—Terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación en forma de propuesta al Presidente de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos.

10.ª Presentación de documentos.—El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

1.º Fotocopia del D.N.I.

2.º Fotocopia acompañada del original para su compulsación del título a que se refiere el apartado C de la base segunda.

3.º Certificado médico, acreditando no padecer enfermedad, defecto físico que le imposibilite para el servicio.

4.º Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pú-

blicas por sentencia firme, así como que no incurre en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad establecidos en las Leyes y Reglamentos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

11.ª Nombramientos y toma de posesión.—Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas.

12.ª Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

13.ª El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la oposición en todo aquello que no está previsto en las presentes Bases.

Talavera la Real, a 19 de noviembre de 1991.

CAJA BADAJOZ

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en su sesión celebrada el pasado día 31 de enero de 1992, acordó, «la iniciación del proceso electoral para la designación y elección de los miembros de los Organos de Gobierno de la Caja», según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de esta Entidad.

Badajoz, 10 de febrero de 1992.